	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>Código:</b>	MC-ECM-FO-003
		<b>Fecha de aprobación:</b>	29/06/2021
	<b>Formato de Autoevaluación por Proceso</b>	<b>Versión:</b>	2.0
		<b>Página:</b>	1 de 14

INFORME DE VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 1069 DE 2015  
COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

PRIMER SEMESTRE DE 2023

Presentado por:

JEMMY YAMID MONTENEGRO RUIZ

Jefe de Control interno

Dirigido a:


Miembros del Comité

DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS  
MARIBEL MONTERO ABELLO  
OMAR EDUARDO BLANDON SÁNCHEZ  
JOSÉ WILLIAM COY TORRES

Secretaría técnica

LUISA FERNANDA RINCÓN SALAZAR

San José del Guaviare julio de 2023

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>Código:</b>	MC-ECM-FO-003
		<b>Fecha de aprobación:</b>	29/06/2021
	<b>Formato de Autoevaluación por Proceso</b>	<b>Versión:</b>	2.0
		<b>Página:</b>	2 de 14

## INTRODUCCION

La Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare – ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., entendida como una sociedad anónima prestadora de los servicios públicos domiciliarios de comercialización y distribución de energía eléctrica regida por el derecho privado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la Jurisprudencia, en particular la sentencia C-736 de 2007, conserva su pertenencia a las entidades descentralizadas por servicios pertenecientes a la rama ejecutiva del poder público, razón por la cual le son aplicables las disposiciones legales vigentes del Decreto 1716 de 2009 modificado por el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, el Decreto 1167 de 2016 y la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019 emitida por la ANDJE con su respectivo anexo, con los respectivos criterios diferenciales que se ajusten, sean compatibles y complementarios con el régimen y naturaleza de la Empresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 142 de 1994.


Para el efecto y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Comité de conciliación de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., es una instancia administrativa al interior de la Empresa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Empresa. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier medio alternativo de solución de conflictos, procedencia o improcedencia de las acciones de repetición y llamamiento en garantía con fines de repetición con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio; en consecuencia, a continuación se verifican las gestiones desarrolladas a lo largo del semestre comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023.

## OBJETIVO

Verificar si la gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial realizada en el primer semestre de 2023, se está ejecutando de conformidad a las funciones que para el efecto se encuentran establecidas en las disposiciones legales vigentes aplicables a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

## ALCANCE

El ejercicio de verificación por parte de la Oficina de Control Interno de ENERGUAVIARE está establecido en el párrafo del artículo 2.2.4.3.1.2.12. Decreto 1069 de 2015 modificado por el Art. 3, Decreto Nacional 1167 de 2016. De La Acción De Repetición y corresponde al primer semestre de 2023.

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>Código:</b>	MC-ECM-FO-003
		<b>Fecha de aprobación:</b>	29/06/2021
	<b>Formato de Autoevaluación por Proceso</b>	<b>Versión:</b>	2.0
		<b>Página:</b>	3 de 14

## CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES DEL COMITÉ

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare – ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., fue creado y reglamentado bajo el Comunicado de Gerencia No. 26 del 31 de marzo de 2015, modificado y actualizado mediante Comunicado de Gerencia No. 12A del 27 de febrero de 2018 y Acto de Gerencia No. 18 del 14 de diciembre de 2018.


De acuerdo con lo anterior, atendiendo las directrices establecidas por el artículo 2.2.4.3.1.2.3. del Decreto 1069 de 2015, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare – ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. en la actualidad, se encuentra constituido por los siguientes miembros:

<b>MIEMBROS PERMANENTES (Cuentan con voz y voto)</b>	<b>INVITADOS PERMANENTE (Cuentan con voz pero sin voto)</b>
Dr. Dyewiskey Mosquera Palacios Representante Legal	Dr. Jemmy Yamid Montenegro Ruiz Jefe de Control Interno
Dra. Maribel Montero Abello Secretaria General y Jurídica	Dra. Luisa Fernanda Rincón Salazar Secretaria Técnica
Dr. Omar Eduardo Sánchez Blandón Subgerente Financiero	Apoderados procesos judiciales, según sea el caso
Dr. José William Coy Torres Subgerente Administrativo	
Ing. Marlon Yohan López Sánchez Director de Planeación / Suplente	

Fuente: Listados de asistencia del Comité

## GESTIÓN DESARROLLADA POR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

Dado el enfoque diferencial en el desarrollo de funciones del Comité de Conciliación, producto de la naturaleza y régimen especial de la Empresa de un lado y de otro, en la prestación de un servicio público domiciliario esencial; tal y como lo es la energía eléctrica, de conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015, el Protocolo para la Gestión de los Comité de Conciliación de la ANDJE, y el Reglamento vigente del Comité de conciliación de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., se pueden evidenciar las siguientes gestiones:

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>Código:</b>	MC-ECM-FO-003
		<b>Fecha de aprobación:</b>	29/06/2021
	<b>Formato de Autoevaluación por Proceso</b>	<b>Versión:</b>	2.0
		<b>Página:</b>	4 de 14

## 1. **Formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico (PPDA)**

Para la vigencia 2022-2023, de conformidad con el anexo del a Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019, emitida por la ANDJE se establecieron 10 acciones con sus respectivos indicadores de gestión, de resultado e impacto. Producto de estos, en la actualidad se han desarrollado los avances contemplados como mecanismo de la política de prevención del daño antijurídico; a saber:

### 1.1. **Sensibilización a los usuarios de ENERGUAVIARE S.A E.SP a través de campaña digital de prevención de riesgos eléctricos, condiciones de peligro, y como podemos evitar o minimizar los riesgos**

Indicador de gestión	Indicador de resultado	Indicador de impacto
Sensibilización a los usuarios de ENERGUAVIARE S.A E.SP a través de campaña digital de prevención de riesgos eléctricos, condiciones de peligro, y como podemos evitar o minimizar los riesgos	( Número de comunicaciones recibidas por los usuarios afectados en maniobras en la red de energía eléctrica / Total usuarios ) * 100= 0 El resultado es el esperado, por cuanto se traduce en la inexistencia de usuarios afectados por maniobras eléctricas	[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*100  No aplicable a la fecha


Se evidenció que se encuentra disponible en forma permanente en la página web, la cartilla de seguridad sobre riesgos asociados a la electricidad. Así mismo, como mecanismos complementarios y para generar recordación en nuestros usuarios, se realizan cuñas radiales y recomendaciones de seguridad a través de las redes sociales.

Los resultados son los esperados, por cuanto se traduce en la inexistencia de usuarios afectados por maniobras eléctricas.

En lo transcurrido de la vigencia 2023 no se han presentado demandas por esta causa.

### 1.2. **Realizar un Reentrenamiento anual de trabajo seguro en alturas del personal técnico electricista**

Indicador de gestión	Indicador de resultado	Indicador de impacto
(No. de reentrenamientos realizados / No. de reentrenamientos programados) * 100 = 0	(No de técnicos electricistas afectados por maniobras en a la red de energía / Total técnicos electricistas) * 100=0	[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*100  No aplicable a la fecha

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>Código:</b>	MC-ECM-FO-003
		<b>Fecha de aprobación:</b>	29/06/2021
	<b>Formato de Autoevaluación por Proceso</b>	<b>Versión:</b>	2.0
		<b>Página:</b>	5 de 14

La Capacitación de Reentrenamiento de trabajo Seguro en Alturas se tiene Programada para el segundo semestre del 2023, cumpliendo la fecha de reentrenamiento de la vigencia anterior.

Durante el tiempo transcurrido de la vigencia 2023, no se han presentado accidentes por maniobras en la red eléctrica ni acciones judiciales por esta causa.

**1.2. Herramienta de Verificación: Firma del profesional de salud ocupacional que respalda que el personal técnico electricista de prestación de servicios, presenta exámenes médicos ocupacionales no mayores a un año con médico ocupacional que certifica que la persona reúne las condiciones físicas para desarrollo de trabajo en alturas**

Indicador de gestión	Indicador de resultado	Indicador de impacto
(No. de contratos con firma del profesional de salud ocupacional que verifica los exámenes médicos ocupacionales conforme a la norma / Número de contratos suscritos por la Empresa de prestación de servicios) * 100 =336/336*100%	(No. de contratos de personal técnico electricista con firma del profesional de salud ocupacional que acredita exámenes médicos ocupacionales conforme a la norma / Número de contratos de personal técnico electricista) * 100 =110/110*100%	[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*100  No aplicable a la fecha


En lo transcurrido del año, no existen demandas por esta causa.

**1.3. Verificación que se tengan los elementos de protección personal en condiciones adecuadas de uso**

Indicador de gestión	Indicador de resultado	Indicador de impacto
(Número de inspecciones efectuadas / Número de inspecciones programadas) * 100	(Número de trabajadores técnicos electricistas con elementos de protección personal en condiciones de uso / Total de técnicos electricistas (contrato laboral y prestación de servicios) * 100	[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*100  No aplicable a la fecha

Actividad en curso. En lo transcurrido del año, no existen demandas por esta causa.

En cuanto al uso de elementos de EPP, los técnicos que realizan las actividades cuentan con los EEP mínimos para realizar las actividades asignadas.

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>Código:</b>	MC-ECM-FO-003
		<b>Fecha de aprobación:</b>	29/06/2021
	<b>Formato de Autoevaluación por Proceso</b>	<b>Versión:</b>	2.0
		<b>Página:</b>	6 de 14

En lo transcurrido del año, no existen demandas por esta causa.

#### 1.4. Verificación que se haga uso de los elementos de protección personal

Indicador de gestión	Indicador de resultado	Indicador de impacto
(Número de inspecciones realizadas anualmente / Número de inspecciones programadas por el personal SISO) * 100  4/12*100=33.33%	(Número de trabajadores técnicos electricistas haciendo uso de los elementos de protección personal / Total técnicos electricista) * 100  100=100%	[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*100  No aplicable a la fecha

Actividad en curso. En lo transcurrido del año, no existen demandas por esta causa.

#### 1.5. Actualización del programa de trabajo seguro en alturas anualmente


Indicador de gestión	Indicador de resultado	Indicador de impacto
(Un programa de seguridad y entrenamiento en alturas actualizado / Programa vigente con actividades por actualizar) * 100	(Número de técnicos electricistas a los que se socializa la actualización del programa de caída en alturas / Total técnicos electricistas) * 100	[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*100

El programa se encuentra en proceso de actualización de acuerdo con la Resolución 4272 de 2021. En lo transcurrido del año, no existen demandas por esta causa.

#### 1.6. Realizar campaña digital de sensibilización del uso de energía eléctrica dirigida a los usuarios a través de los diferentes medios de comunicación

Indicador de gestión	Indicador de resultado	Indicador de impacto
(Campaña digital del uso racional de energía dirigida a los usuarios / Número de campañas programadas) * 100	(Número de comunicaciones recibidas por los usuarios afectados de presuntas fallas eléctricas / Total de usuarios) * 100	[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*100

Actividad en curso. En lo transcurrido del año, no existen demandas por esta causa.

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>Código:</b>	MC-ECM-FO-003
		<b>Fecha de aprobación:</b>	29/06/2021
	<b>Formato de Autoevaluación por Proceso</b>	<b>Versión:</b>	2.0
		<b>Página:</b>	7 de 14

**1.7. Agotada la segunda instancia, de adoptarse decisión contra la Empresa, el Comité de Conciliación deberá verificar la procedencia de la Acción de Repetición**


Indicador de gestión	Indicador de resultado	Indicador de impacto
(Número de procesos judiciales con condena contra la Empresa / Número de procesos judiciales con condena contra la Empresa analizados por el Comité de Conciliación ) * 100= 0	(Total dineros recuperados mediante acciones de repetición / Acciones de repetición Presentadas) * 100  No aplica	[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*100  No aplica

De la vigencia 2022 a la fecha, se determinó sobre la procedencia de la acción de repetición producto de providencia judicial de sentencia de segunda instancia por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META en reparación directa promovida por los Sres. ANCIZAR OLAYA CAICEDO y otros contra ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., en el que se declaró administrativa y patrimonialmente responsable a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. de los perjuicios ocasionados por la muerte del señor RODOLFO OLAYA LARA (Q.E.P.D.) siendo pagado la suma de \$656.269.766.00 a los Demandantes. Actualmente se espera trámite que imparta el Despacho de conocimiento.

**1.8. Realización de exámenes médicos ocupacionales**

Indicador de gestión	Indicador de resultado	Indicador de impacto
(Total recursos presupuestales ejecutados en la realización de exámenes médicos ocupacionales / Total recursos presupuestales programados) * 100	(No. de trabajadores con exámenes médicos ocupacionales realizados / Total trabajadores de la empresa) * 100	[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*100

El contrato para la realización de exámenes ocupacionales vigencia 2023, se encuentra programado para el segundo semestre.

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>Código:</b>	MC-ECM-FO-003
		<b>Fecha de aprobación:</b>	29/06/2021
	<b>Formato de Autoevaluación por Proceso</b>	<b>Versión:</b>	2.0
		<b>Página:</b>	8 de 14

### 1.9. Realizar actualización del contrato de servicios públicos

Indicador de gestión	Indicador de resultado	Indicador de impacto
(Análisis del contrato de servicio público vigente / Actualización del contrato de servicio público) * 100	(No. De aspectos identificados objeto de modificación contrato de servicios públicos / No. De modificaciones realizadas al contrato de servicios públicos) * 100	[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*100

Se encuentra en trámite de revisión el Contrato de Condiciones Uniformes Vigente y modificación al mismo.


### 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

En cumplimiento a esta función, se tienen las siguientes estrategias de defensa judicial vigentes:

No. Estrategia	Tema
1 de 2018	Naturaleza y régimen jurídico especial de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P..
1 de 2019	Controversias donde se discute la solidaridad de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. por causación y pago de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias de carácter laboral cuando las mismas surjan de ejecución de proyectos de electrificación financiados por el Gobierno Nacional
1 de 2020	Controversias donde se discute la responsabilidad civil extracontractual de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. por conflagraciones causadas por presuntas fallas del servicio.
1 de 2021	Toda acción de tutela en la que ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. sea parte.
1 de 2022	Controversias donde se discute que ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. realizó presunta terminación de contratos a término fijo e indefinido sin tener en cuenta su eventual derecho de estabilidad laboral reforzada por salud.

### 3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.



	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	Código:	MC-ECM-FO-003
		Fecha de aprobación:	29/06/2021
	<b>Formato de Autoevaluación por Proceso</b>	Versión:	2.0
		Página:	9 de 14


Clase de proceso	Demandantes	No. De procesos vigentes
ADMINISTRATIVOS	1.Maira Tatiana Losada Castro. 2. Sara Luz Hernández. 3. Andrés Hincapié Morales. 4. Leider Harrison Camacho y otros. 5. Eilen Mosquera Ramírez. 6.Florinda Martín Otorla.	5
ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	1.Sintraelec Subdirectiva Guaviare (incumplimiento CCT ante Mintrabajo)	1
CIVILES	1.Avizor Ltda. 2. Pastor Javela Rojas	2
ORDINARIOS LABORALES	1.Vicente Viafara Solis. 2. Samuel Ortiz González. 3. Ricardo Manjarrez. 4. Hever Castro. 5. Pedro Jaime Rodríguez Quiroga. 6. Jorge Camilo Claro Pacheco. 7. Roberto Adelio Mosquera. 8.Henry Uriel Parra Cárdenas. 9. Luis Jairo Álvarez Gutiérrez. 10. Vicente García Parra. 11. Deisy Johana Serna. 12. Nelson Álvarez. 13. Luis Ariel Mora. 14. Luis Aníbal Mena Heredia.	14
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1.Liliana Palacios Gamboa	1
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>23</b>

Se precisa que, en lo transcurrido del 2023 se han celebrado 3 reuniones del Comité de Conciliación que se ha estudiado si existe ánimo conciliatorio de procesos judiciales, sin que en ninguna de ellas exista ánimo conciliatorio.


**4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.**

Se encuentran vigentes las siguientes directrices a la fecha:

No.	Causa general	Subcausa	Directriz de conciliación
<b>Vigencia 2019-2020</b>			
1	Despido sin justa causa	Ausencia de sustentación de justa causa para terminar contrato laboral.	Cuando se presenten reclamaciones o demandas laborales, por la terminación unilateral de contrato sin la justa causa,

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>Código:</b>	MC-ECM-FO-003
		<b>Fecha de aprobación:</b>	29/06/2021
<b>Formato de Autoevaluación por Proceso</b>		<b>Versión:</b>	2.0
		<b>Página:</b>	10 de 14

<b>2</b>	Despido sin justa causa	Estimación de los demandantes de derechos causados y no pagados.	ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. buscara un acuerdo con el trabajador a fin de evitar mayores erogaciones.
<b>3</b>	Configuración del contrato realidad	Estructuración de los elementos de la relación laboral	Cuando se presenten reclamaciones o demandas laborales, donde se estructuren lo elementos para la configuración de un contrato laboral, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. buscara un acuerdo con el trabajador a fin de evitar mayores erogaciones.
<b>4</b>	Despido sin justa causa	Celebración contratos laborales sin tener en cuenta las particularidades propias del cargo a contratar.	Cuando se presenten reclamaciones o demandas laborales, por la terminación unilateral de contrato sin la justa causa, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. buscara un acuerdo con el trabajador a fin de evitar mayores erogaciones.
<b>5</b>	Existencia o inexistencia del contrato	Celebración de contratos sin el lleno de requisitos establecidos legalmente y en el Reglamento Interno de Contratación	La Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare promoverá y facilitará la conciliación de las solicitudes que se presenten por contratos celebrados sin el lleno de los requisitos establecidos legalmente y en el Reglamento Interno de Contratación, con ocasión a la negligencia y falta del deber objetivo de cuidado al momento de la celebración de los contratos.
<b>Vigencia 2021</b>			
<b>1</b>	Daños causados por conducción de energía eléctrica	Falla en el servicio	Cuando se presenten solicitudes o demandas de responsabilidad civil en que este plenamente probado que ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. es responsable civilmente de los daños y perjuicios que se le atribuyen, se buscará un acuerdo a fin de evitar mayores erogaciones que las que puedan causarse en una instancia judicial.  Debe estar probado que, la conflagración es producto de una falla en el servicio, lo cual deberá ser verificado con el informe de bomberos y las instalaciones eléctricas del inmueble en el que ocurrieron los hechos

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>Código:</b>	MC-ECM-FO-003
		<b>Fecha de aprobación:</b>	29/06/2021
	<b>Formato de Autoevaluación por Proceso</b>	<b>Versión:</b>	2.0
		<b>Página:</b>	11 de 14

Vigencia 2022			
1	<p>Demanda ejecutiva extemporánea del cobro de costas judiciales donde en proceso primigenio se declaró desistimiento tácito.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desistimiento tácito del proceso</li> <li>- Actuación inoportuna por la contraparte</li> <li>- Detrimento patrimonial</li> <li>Nulidad procesal</li> </ul>	<p>Cuando se presenten demandas ejecutivas de manera extemporánea, por el pago de costas judiciales dentro de un proceso donde se decretó desistimiento tácito, por lo que ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. presentará defensa jurídica en el marco de la actuación inoportuna por la contraparte.</p>


En la vigencia 2023, la formulación de directrices está programada para el segundo semestre.

- 5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.**

En la actualidad se aplica el procedimiento de Conciliación u otros Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos – MASC vigente desde el 8 de mayo de 2019 a la fecha.

Respecto al análisis de pautas jurisprudenciales consolidadas, entendidas como las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, se llevó a cabo reunión por parte del Comité de Conciliación el 14 de marzo de 2022, tal y como consta en acta No. 5; sin perjuicio del análisis en particular que se hace cuando se trata de procesos en los cuales se agotará la etapa conciliatoria de la audiencia inicial en procesos civiles y administrativos o audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio en procesos laborales.

- 6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia**

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>Código:</b>	MC-ECM-FO-003
		<b>Fecha de aprobación:</b>	29/06/2021
	<b>Formato de Autoevaluación por Proceso</b>	<b>Versión:</b>	2.0
		<b>Página:</b>	12 de 14

**condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.**

En lo transcurrido de la vigencia 2023, no han sido ejecutoriados fallos contra la Empresa.

**7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.**

Dentro de los temas objeto de análisis del Comité no se analizó la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, por no ser viable en los procesos vigentes.

**8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.**

Se encuentran definidos conforme al acta No. 2 del 26 de enero de 2023, así:


- a) FORMACION ACADEMICA: NIVEL EDUCATIVO: Abogado titulado con tarjeta profesional vigente y especialización en cualquier rama del derecho.
- b) EXPERIENCIA: Un (1) año en desarrollo de actividades iguales, afines o complementarias al objeto contractual en empresas de servicios públicos domiciliarios y experiencia en revisión y control de procesos judiciales superior a dos (2) años.
- c) OTROS: Conocimiento de la Ley 142 y 143 de 1994, hábito de lectura y actualización legal y jurisprudencial, adecuado manejo de herramientas ofimáticas básicas, capacidad de análisis y decisión, buena presentación, cordialidad con usuarios internos y externos de la Empresa y terceros en general, capacidad de trabajo en equipo y bajo presión, facilidad de expresión y redacción aplicando la Constitución Política de Colombia y demás normas del ordenamiento jurídico colombiano, capacidad de intervención y utilización de métodos alternativos de solución de conflictos.

**9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.**

Con relación a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, conforme a los parámetros establecidos en el Reglamento del Comité de Conciliación y las recomendaciones establecidas en el “Protocolo Para la Gestión de los Comités de Conciliación” emitido por la ANDJE, se encuentra a cargo de Luisa Fernanda Rincón Salazar – Profesional Jurídica 02.


**10. Dictar su propio reglamento.**

En la actualidad se encuentra vigente el comunicado de Gerencia No. 12A del 27 de febrero de 2018; la revisión al mismo se llevó a cabo mediante reunión ordinaria del 4 de octubre de 2021; tal y como consta en acta No. 19.

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>Código:</b>	MC-ECM-FO-003
		<b>Fecha de aprobación:</b>	29/06/2021
	<b>Formato de Autoevaluación por Proceso</b>	<b>Versión:</b>	2.0
		<b>Página:</b>	13 de 14

### RECOMENDACIONES

- Apoyo para la organización de la documentación del Comité de Conciliación conforme a Ley de archivo y TRD de la Empresa.
- Disponibilidad de recursos para fortalecimiento de aspectos sustanciales y procedimentales del personal de nómina y contratista de la Secretaría General y Jurídica en procura del fortalecimiento de la defensa jurídica de procesos existentes y los que eventualmente puedan presentarse (Ej. Seminarios u otras modalidades de capacitación, adquisición de códigos y sus correspondientes actualizaciones, asesoría externa, etc).
- Facilitar la disponibilidad de tiempo a la secretaria técnica para una adecuada gestión del Comité, teniendo en cuenta la multiplicidad de temas y funciones asignadas inherentes al desarrollo del Comité y la multiplicidad de tareas asignadas al área jurídica.
- En lo inherente al numeral 1.5 de la Gestión desarrollada por el Comité de Conciliación se debe coordinar con el Profesional de SISO para el mes de septiembre de 2023, la actualización del programa de trabajo seguro en alturas, presentarlo para aprobación del Comité CGC de la Empresa y socializarlo con los Técnicos Electricistas y resto de Trabajadores.
- En lo inherente al numeral 1.6 de la Gestión desarrollada por el Comité de Conciliación se debe coordinar con la Profesional de Comunicaciones la realización para el segundo semestre de 2023, de la campaña digital de sensibilización del uso de energía eléctrica, dirigida a los usuarios.
- En lo inherente al numeral 1.9 de la Gestión desarrollada por el Comité de Conciliación se debe coordinar con la Subgerente del Área Comercial y Mercadeo el cumplimiento de la actualización del contrato de condiciones uniformes de la empresa; es de anotar, que la actualización según plan de acción empresarial vigente estaba programada para el 30 de marzo de 2023 y no se tiene evidencia de cumplimiento.

	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>Código:</b>	MC-ECM-FO-003
		<b>Fecha de aprobación:</b>	29/06/2021
	<b>Formato de Autoevaluación por Proceso</b>	<b>Versión:</b>	2.0
		<b>Página:</b>	14 de 14

143	Modificar el contrato de condiciones uniformes de la empresa	1/01/2023	30/03/2023	% modificación, aprobación y socialización del contrato	100	[(0.7 modificaciones del contrato solicitado para aprobación) + (0.15 aprobación de la modificación del contrato)+ 0.15 socialización con los usuarios]*100	Contrato presentado para aprobación / Acta de aprobación del comité de CGC / soportes de socialización con los usuarios	Subgerente Comercial y Mercadeo
-----	--	-----------	------------	---	-----	---	---	---------------------------------

  
**JEMMY YAMID MONTENEGRO RUIZ**  
**Jefe de Control Interno**

Proyecto: Yuri Alexander Lascarro  
 Profesional 02 Auditor Interno